Municipalidad Distrital de
El Tambo
Con honestidad y transparencia

DOC.	1099817
EXP.	544602

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2024-MDT/CM/SO

El Tambo, 25 de marzo de 2024.

EL ALCADE DE LA MUNCIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO HA APROBADO LA:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS PARA LOS CONTRIBUYENTES QUE TENGAN DEUDAS PENDIENTES ANTERIORES AL EJERCICIO 2024 EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

ARTÍCULO 1°.- OBJETIVO
La presente Ordenanza Municipal tiene por objeto establecer el régimen de beneficios que incentiven el pago de deudas tributarias y no tributarias **de años anteriores al 2024**, con la finalidad de que los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de El Tambo, que tengan deudas registradas regularicen su estado de morosidad acogiéndose a los descuentos propuestos durante la vigencia de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 2°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN
Comprende a todos los contribuyentes y/o administrados que mantengan deudas tributarias y no tributarias pendientes de **pago.**

ARTÍCULO 3°.- MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972
- D. S. N° 133-2013·EF, TUO del Código Tributario y modificatorias
- D.S. N° 156-2004-EF, TUO de la Ley de Tributación Municipal.
- D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General,Ley N° 27444.

ARTÍCULO 4°. - BENEFICIOS TRIBUTARIOS
Se otorga el beneficio de descuento de los intereses moratorios **100%**, siempre y cuando se cancele al contado el total anual de los tributos insolutos del Impuesto Predial 2024, el total del Impuesto de Alcabala, Convenios de Fraccionamiento, Arbitrios Municipales, que generan dichos intereses en un determinado ejercicio fiscal y que se encuentren vencidos durante la vigencia de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 5°.- BENEFICIO DE DESCUENTO DEL INSOLUTO DE ARBITRIOS MUNICIPALESCON PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL

Para los contribuyentes que cancelen el Impuesto Predial del año 2024, se otorgan beneficios para los ejercicios fiscales anteriores y serán beneficiados de acuerdo al siguiente detalle:

DESCUENTO A	DESCUENTO EN PORCENTAJE	EJERCICIO FISCAL	CONDICIÓN
Arbitrios Municipales	25%	2022-2023	Pago total del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.
Arbitrios Municipales	45%	2020 -2021	Pago total del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.
Arbitrios Municipales	50%	2018-2019	Pago total del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.
Arbitrios Municipales	70%	2017 y años anteriores	Pago total del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.

ARTÍCULO 6°.- BENEFICIOS PARA MULTAS TRIBUTARIAS

Las personas naturales y/o jurídicas, que mantengan pendiente de pago Multas Tributarias producto de las Declaraciones Juradas en calidad de Omiso y/o por procedimientos de fiscalización tributaria, sean estos por inscripción, descargo y/o subvaluación de las construcciones de sus predios se les condonaran el 100% de las referidas multas tributarias que se hayan generado con anterioridad y posteriormente a la entrada en vigencia de la presenteordenanza siempre y cuando el contribuyente cancele la totalidad de Impuesto predial o inclusive si hubiera cancelado dicho importe con anterioridad correspondiente al año de la multa tributaria generada.

ARTÍCULO 7°.- BENEFICIO DE DESCUENTO EN EL PAGO DE MULTAS POR INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS IMPUESTAS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Realizar el descuento de los importes de las Multas por Infracciones Administrativas impuestas por la Municipalidad Distrital de El Tambo, indistintamente al estado en que se encuentren, siempre que se efectúe el pago íntegro y al contado dentro de la vigencia de la presente Ordenanza Municipal.

El pago de la Multa por Infracciones Administrativas, no exime al administrado de la subsanación de la obligación administrativa y/o de la medida complementaria correctiva que corresponda. El descuento se aplicará según el cuadro siguiente:

DETALLE	EJERCICIO FISCAL	DESCUENTO EN PORCENTAJE
MULTA ADMINISTRATIVA GENERAL	Hasta el año 2016	90%
MULTA ADMINISTRATIVA GENERAL	De 2017 a 2023	80%

No se encuentran comprendidas en el beneficio de descuento las multas administrativas comprendidas en los siguientes códigos de infracción **1001,1002, 1003,1004,1005,1006,1007,D01,D02,D03,D04,D05,D06,D07,D08,D09,D10,D11,D12, D13,D14,D15,D16,D17,D18,D19,D20 y D21**; impuestas a establecimientos de giros especiales y/o por el expendio de bebidas alcohólicas.

ARTÍCULO 8°.- DEUDAS CON RECURSO IMPUGNATORIO
Para acogerse a la presente Ordenanza, se deberá acreditar el desistimiento de los medios impugnatorios que se hayan interpuesto por las deudas que se encuentren dentro el alcancede la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 9°.- DE LOS PAGOS EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD
Los deudores tributarios y no tributarios que hayan efectuado el pago al contado o dentro de convenios de fraccionamiento, con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza Municipal, por deudas comprendidas dentro del régimen de beneficios son válidos y no generarán derecho de devolución ni compensación alguna.

Tratándose de deudas y obligaciones tributarias y no tributarias, cuyos contribuyentes cuentencon resolución de fraccionamiento, podrán acogerse al beneficio, sobre el saldo de su obligación.

ARTÍCULO 10°.- CONDONACIÓN DE LAS COSTAS PROCESALES
Condónese al 100% de las costas procesales, derivados de la tramitación de los procedimientos de cobranza coactiva correspondiente a las obligaciones tributarias que se acojan a la presente ordenanza dentro de la vigencia de la misma.
Asimismo, condónese al 100% de costas procesales a los contribuyentes que no mantengan deudas tributarias pendientes de pago a la vigencia de la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO 11°.- RECONOCIMIENTO DE DEUDA
El pago al contado de las deudas tributarias y no tributarias en acogimiento al régimen de beneficios establecidos en la presente Ordenanza, implica el reconocimiento de las mismas yel desistimiento automático de los recursos de reconsideración, de reclamación y/o de apelación, aún no resueltos; así como de las solicitudes no contenciosas y otros recursos presentados ante la Municipalidad Distrital de El Tambo.

En caso de encontrarse recurso y/o queja ante el Tribunal Fiscal, el contribuyente deberá presentar ante Mesa de Partes del Municipalidad Distrital de El Tambo el cargo del escrito dedesistimiento ante dicho colegiado.

De igual manera en caso de seguir proceso judicial, deberá presentar ante Mesa de Partes delMunicipalidad Distrital de El Tambo el cargo del escrito de desistimiento ante dicha instancia judicial, siempre que esta no este con sentencia consentida.

ARTÍCULO 12°.- EXCEPCIÓN DEL BENEFICIO NO TRIBUTARIO
No podrán acogerse a los beneficios no tributarios, las Multas Administrativas impugnadas judicialmente, mediante la interposición de acción contenciosa administrativa y acción de amparo, así como los procesos judiciales mencionados,

hayan concluido con sentencias que tengan la calidad de ejecutoriada, ni las que se encuentran con revisión judicial del procedimiento de ejecución coactiva.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Al vencimiento de la presente Ordenanza todas las deudas tributarias y no tributarias no cancelados volverán a su estado original con la correcta acotación de intereses y reajustes correspondientes, así como la reactivación de todos los procedimientos de cobranza de dichos tributos no acogidos a la presente Ordenanza Municipal.

SEGUNDA. - Encargar la Gerencia de Rentas de la Municipalidad Distrital de El Tambo la implementación y el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

TERCERA. - Disponer que los Beneficios Tributarios y No Tributarios contenidos en la presente Ordenanza Municipal entrarán en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un Diario encargado de las publicaciones judiciales en el Departamento de Junín, hasta el último día hábil del mes de mayo del año 2024.

CUARTA. - Facultar al alcalde de Municipalidad Distrital de El Tambo, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza, así como para disponer la prórroga correspondiente, si fuera necesario.

QUINTA. - Encargar a la Oficina de Secretaria General de la Municipalidad Distrital de El Tambo, la publicación de la presente Ordenanza de acuerdo a lo señalado en el numeral 2) del artículo 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades y a la Subgerencia de Tecnología de la Información en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de El Tambo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Dr. Ing. Julio César Llallico Colca
ALCALDE